



**Gobierno Regional de Apurímac**  
**Dirección Regional de Administración**

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **111** -2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 01 JUL. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 240-2016-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 21 de Junio del 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus Leyes modificatorias establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial, es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Ley N° 27680, Ley que aprueba la reforma constitucional de Capítulo XIV, sobre “Descentralización” les confiere a los Gobiernos Regionales su autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 “Ley de Bases de Descentralización” que en su artículo 9° numeral 9.2 define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente;

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 002-2015-GR-APURIMAC/GG “NORMAS PARA AEL MANEJO Y OTORGAMIENTO DE CAJA CHICA” aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 216-2015-GR-APURIMAC/GG; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas”, el documento que sustenta la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 105-2016-GR-APURIMAC/DRADM. De fecha 13 de junio del 2016, se Resuelve Aperturar el Fondo para Caja Chica, a nombre del responsable del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac señor Mario Aurelio Puma Neyra, por el importe de S/. 27,600.00, con cargo a los Correlativos de de Meta: 0008, 0012, 0021, 0011, 0020, 0015, 0016, 0145, 0014, 0022, 0017, 0019, 0023, 0009, 0018, y 0013, todos ellos aplicables según Cuadro Resumen a la fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Partidas Específicas: 2.6.7.1.6.2 Gastos por la Compra de Bienes y 2.6.7.1.6.3 Gastos por la Contratación de Servicios, para otras inversiones intangibles.

Que, con el documento del visto, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, solicita modificar la Resolución Directoral N° 105-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.de fecha 13 de Junio del 2016, respecto del ARTICULO PRIMERO de la parte Resolutiva, relacionado al clasificador de Gasto del Correlativo de Meta: 0145-2016 que DICE:

2.6.7.1.6.2	S/. 400.00	DEBE DECIR	2.6.7.1.5.2	S/. 400.00
2.6.7.1.6.3	<u>1,200.00</u>		2.6.7.1.5.3	<u>1,200.00</u>
	<u>S/.1,600.00</u>			<u>S/. 1,600.00</u>

En uso de las Facultades conferidas por el numeral 10.4 literal a. del Artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 sus modificatorias



**Gobierno Regional de Apurímac**  
**Dirección Regional de Administración**

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 105-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM. en la parte que a continuación detallo:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

C/Meta	Denominación del Proyecto	Esp.Gto.	Impte.Parc.	Impte.Total
0145-2016	Fortalecimiento de capacidades en la Educación Ambiental para la eco eficiencia en las Instituciones Educativas de la Región Apurímac.	2.6.7.1.5.2	400.00	1,600.00
		2.6.7.1.5.3	1,200.00	



Dejando subsistente las específicas de gastos de los demás correlativos de meta señalados en este artículo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE** los demás artículos y extremos de la Resolución Directoral Regional N° 105-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM. de fecha 13 de junio del 2016.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, al responsable del Fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, par su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
 Econ. Diana Marivel Ravines Neira  
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

DMRN/DR.ADM.

YAPD/A.Adm.